



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III
FLP 17846/2021/1/CA2

La Plata, 29 de septiembre de 2022.

VISTO: este expediente FLP 17846/2021/1/CA1, caratulado: "Becerra, Jonathan s/Incidente de Nulidad", del registro del Juzgado Federal n° 2 de Lomas de Zamora, Secretaría n° 5.

Y CONSIDERANDO:

I. La decisión recurrida y los agravios.

1. La defensora oficial solicitó se declare la nulidad del acta de fs. 2 y vta. y de todo lo actuado en consecuencia. El fiscal se opuso a la petición y el juez *a quo* rechazó el planteo.

2. Contra esa decisión se alzó la doctora Julia Emilia Coma, señalando que las actas en las que se plasmaron los hechos que dieran origen a estos actuados no cumplen con los requisitos del artículo 138 y siguientes del Código Procesal Penal, en tanto los testigos forman parte del plantel de funcionarios del Servicio Penitenciario Federal.

Señaló que no puede justificarse la falta de testigos ajenos a la repartición, en tanto no se trató de un caso de flagrancia sino de un procedimiento habitual de revisión de encomiendas.

Asimismo, entendió aplicable el precedente de esta Sala Tercera "Escobar Tevez, Sergio y otro s/ lesiones", Expte. N° 6249.

3. En la oportunidad del artículo 454 del ritual, la doctora Ivana Mezzelani reforzó los argumentos de la apelación.

II. Antecedentes.

La presente causa se inició a raíz del hallazgo, por parte de personal del Complejo Penitenciario Federal n° 1 de Ezeiza, de material





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III
FLP 17846/2021/1/CA2

estupefaciente en el interior de una encomienda recibida en la Unidad Residencial IV, dirigida a Luciano Gervacio Radzuk por parte de Jonathan Becerra.

Puntualmente se hallaron dos (2) envoltorios con marihuana acondicionados en el interior de un par de zapatillas que pesaron un total de 7.6 gramos.

Por el hecho relatado, Jonathan Becerra fue procesado en primera instancia en orden al delito previsto y reprimido por el artículo 5, inciso e), agravado por el artículo 11, inciso e), ambos de la ley 23.737, en calidad de autor.

Dicho pronunciamiento fue confirmado por esta Alzada.

III. Consideración de los agravios.

1. El acta cuya nulidad se pretende señala, en la parte de interés a este planteo, que *"el funcionario que suscribe Adjutor Ppal. José L. BUSTOS, labro la presente en la Jefatura de Turno, Perteneciente a la Sección Requisa, a fin de dar fe de los actos procedimentales realizados en la fecha, convocando al efecto la presencia del personal interviniente; Ayudante de Cuarta Alan Fazio, testigos de procedimiento: Adjutor Principal Cristian Britez y el Ayudante de Segunda Sergio De Los Santos, quienes cumplen funciones en el Jefatura de Turno de la Unidad Residencial IV, quienes son impuestos del motivo de su comparecía manifiestan no hallarse comprendidos en las generales de la ley, que previamente le fueran explicadas y se lo impone sobre las*





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III
FLP 17846/2021/1/CA2

penalidades con que la ley castiga el falso testimonio, refiriéndose acorde a sus convicciones cívicas y/o religiosas JURAR/PROMETER producirse con la verdad en todo y cuanto supiere o le fuere preguntado, manifestando además no tener vínculo de parentesco o de interés con alguna parte del procedimiento, prestando conformidad para el acto ratificando lo expuesto precedentemente" (el subrayado el propio).

La recurrente planteó la nulidad de las actuaciones ante la irregularidad en el procedimiento efectuado por los agentes del Servicio Penitenciario. En ese sentido sostuvo que el acta glosada a fs. 1 carece de los requisitos previstos en los arts. 138, 139 y 140 del código de forma, toda vez que aparece injustificada -pues se podría haber previsto- la ausencia de testigos presenciales del procedimiento ajenos al personal perteneciente al Servicio Penitenciario.

2. Ahora bien, tal como lo ha resuelto esta Sala en las causas nros. 431 *in re* "Unidad Carcelaria 1 de Olmos s/ Av. Inf. ley 23.737" (resol. del 20/05/97) y 372 *in re* "Álvarez Javier s/ Inf. arts. 5to. inc. e y 11 inc. e de la ley 23.737 y 48 del C.P." (resol. del 22/04/97), entre otras, la exigencia del art. 138 y sgtes. del C.P.P.N., en punto a la presencia de testigos ajenos a la repartición, no comprende -como en el caso- a las actas que se labren por ilícitos cometidos en la sede del establecimiento de detención, puesto que las circunstancias en que se desarrolla el acto imponen necesariamente la participación de agentes de dicha institución y,





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III
FLP 17846/2021/1/CA2

además, por tratarse de un lugar cuyo acceso restringido dificulta la presencia de personas extrañas al establecimiento.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la espontaneidad del hecho, la cual obstaculiza la posibilidad de adoptar las medidas tendientes a satisfacer las exigencias dispuestas en los artículos precedentemente citados.

3. Por lo demás, el precedente citado no aplica al caso.

Ello así, en tanto en dicha ocasión no se cuestionó la validez de los testigos pertenecientes a la unidad penitenciaria sino que se ponderó la eficacia o fuerza probatoria que pudieran tener frente a las manifestaciones del imputado en su declaración indagatoria.

Por todo lo expuesto, este Tribunal **RESUELVE: CONFIRMAR** el auto apelado en todo cuanto decide y fuera materia de agravio.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

CARLOS ALBERTO VALLEFIN
JUEZ

ROBERTO AGUSTIN LEMOS ARIAS
JUEZ

Ante mí:

MARIA ALEJANDRA MARTIN
SECRETARIA FEDERAL

Se deja constancia de que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el artículo 31





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA PLATA - SALA III
FLP 17846/2021/1/CA2

bis, último párrafo, *in fine* del CPPN (art. 109, RJN).

MARIA ALEJANDRA MARTIN
SECRETARIA FEDERAL

Fecha de firma: 30/09/2022

Firmado por: MARIA ALEJANDRA MARTIN, SECRETARIA FEDERAL

Firmado por: ROBERTO AGUSTIN LEMOS ARIAS, Juez

Firmado por: CARLOS ALBERTO VALLEFIN, JUEZ



#36740160#343706857#20220929100156817